

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |                   |     |
|--------------------|-------------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16  |
| Tres id.           | 45                | 45  |
| Seis id.           | 90                | 90  |
| Un año.            | 180               | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### YUNTAMIENTOS.

Núm. 204.

#### Alcaldía constitucional de Montoro.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sincico, las cuentas municipales de esta ciudad respectivas al año económico de 1877 á 1878 y su periodo de ampliacion, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Montoro 28 de Enero de 1879.  
=Bartolomé Romero=Manuel de Burgos, Secretario.

Núm. 42.

### EDICTO.

Fincas en venta.

Don Antonio Laguna de Leiva, Comisionado de apremio por el Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta villa.

Hago saber: por espedientes ejecutivos que se siguen contra varios contribuyentes por débitos á la Hacienda por contribucion territorial, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle Sanguido de este poblado, marcada con el número 17, de la propiedad de Andrés Lopez Gallardo, hoy Manuel Aranda: linda por la derecha saliendo con la número 15, de Manuel Aguilera, por la izquierda con la número 19 de Manuel Moral, y por la espalda con patios de Don José Leon Luque, apreciada en 900 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa en la calle Llano de la Iglesia, marcada con el número 16, de la propiedad de Don

Ramon de Montes, y linda entrando por la derecha con el Llano de la Iglesia, por la izquierda con la calle Santa Ana: se ignora si tiene carga alguna contra sí; capitalizada en 1562 pesetas y 50 céntimos.

3.<sup>a</sup> Una suerte de tierra de la propiedad de José Aguilera Montes, conocido por Santiago, y hoy de Don José Maria Burgos, compuesta de una y media fanega secano, en el sitio llamado Vereda Real del Salado: linda por S. y M. con D. José Maria Burgos, P. y N. con Quintin Montes: no presentó documento y se ignora si tiene carga alguna contra sí. Capitalizada en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa marcada con el número 11, en el sitio del paseo de este poblado, de la propiedad de José Maria Nadas: linda entrando por la derecha con los Adarbes, por la izquierda con la casa número nueve de Antonio Madrid, capitalizada en 625 pesetas

5.<sup>a</sup> Una finca en Dehesa Villa, de diez celemines de viña, de la propiedad de Francisco Marin Serrano: linda por S. y P. con Antonio Remache, por O. con la vereda ó camino de los cortijos de los Judios y N. con Felipe Cobo, tasada en ciento treinta y tres pesetas

Otra finca de cinco celemines viña, en el mismo sitio y del mismo dueño: linda por O. con el camino, S. y P. con Juan Marin, y por el N. con Francisco Vela, tasada en ciento diez pesetas

6.<sup>a</sup> Una finca compuesta de una fanega secano de la propiedad de Cristóbal Molina Gonzalez, hoy Antonio Ruiz Burrueco, enclavada en el sitio llamado Solana de Campos: linda por S. con Antonio Ruiz Burrueco, M. con Felipe Cano Castillo, N. con Francisco Iginio Molina y P. con Juan de Dios Ruiz Hidalgo, apreciada en ciento diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Una suerte de tierra de cuatro celemines secano, en el sitio llamado Cruz de Gutierrez, de la propiedad de José Gonzalez el Pas-

tor, hoy su viuda: linda por S. con Celestino Ordoñez, N. y M. con el camino de Priego, y P. con José Blas Sanchez, tasada en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Una suerte de tierra secano, compuesta de dos fanegas, en el sitio llamado Pozo del Rey, de la propiedad de Francisca Lopez Malagon, viuda de Antonio Rufino Morales: linda por S. con Francisco Molina Perálvarez, M. con la vereda que va á los cortijos, N. con D. Fausto Lozano, y P. con los herederos de Mariano Osuna, hoy Juan de Dios Ruiz Hidalgo, tasada en 600 pesetas.

Una casa en la Aldea de Campos, marcada con el número 190, del mismo contribuyente: linda por la derecha saliendo con huerto de Feliciano Burgos y otra de José Montes, por la izquierda con Francisco Lopez Malagon, y por la espalda con Francisco Gonzalez el Ciego: tiene un huerto de cavida de medio celemin de tierra y cuatro olivos, tasada en 185 pesetas.

9.<sup>a</sup> Una suerte de tierra compuesta de dos fanegas y nueve celemines secano, en la Torre de Campos, de la propiedad de José San Pedro Lopez Molina, que linda por S. con Nazario Molina, M. con el camino de Priego, P. con Antonio Ruiz Burrueco, y N. con la fuente del Egipto, tasada en 250 pesetas.

10. Una suerte de tierra secano compuesta de una fanega en el sitio del Pozo de Campos, de la propiedad de Mateo Ordoñez Ruiz Hidalgo: linda por S. con herederos de Francisco Llano Cicilia, M. con D. Juan de Luque, N. con el partidor de la Torrurera y P. con José Vilches, tasada en cien pesetas.

11. Una suerte de tierra secano, compuesta de tres fanegas, y cinco fanegas mas inútiles, de la propiedad de José Lopez Rey, en el sitio llamado los Valdihuelos, linda por S. con Pedro Ootega, M. y P. con Juan Félix Reyes, y N. con Tierras del Duque, capitalizada en 194 pesetas.

12. Una casa en Campos, marcada con el número 125, con horno de pan cocer, con un huerto de cabida de una fanega de tierra con unos cuantos olivos: linda por su derecha saliendo con huerto de Tomás Molina, por su izquierda con la calle de la Fuente y por la espalda con huerto de José Montes, dicha casa está situada en el sitio llamado del Tejar, tasada en dos mil doscientas pesetas.

Una finca tierra secano, compuesta de una fanega en la Torre Cerbal, de la propiedad ambas de Antonio Serrano, hoy sus herederos: linda por S. con Josefa Garcia, M. con el partidor de la Torre, N. con D. Antonio Bermudez Ordoñez, y P. con D. Juan de Luque: tiene algunos olivos; apreciada en 150 pesetas.

13. Una suerte de tierra secano, compuesta de tres fanegas y una inútil, en el partido de las Navas, de la propiedad de Antonio Ruiz Alcaraz y que hoy la posee Pedre Lopez Cervera: linda por S. con Juan Mateo Bermudez, M. con Juan Duran menor, P. con Doña Josefa Castillo y N. con Antonio Pulido, capitalizada en 40 pesetas y 83 céntimos.

14. Una casa en la Aldea de Zamoranos, de la propiedad de Antonio Perez Santano; linda por la derecha con Lorenzo Escobar, por la izquierda con Carmen Cano, y por la espalda con el campo, capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

15. Una casa en la Aldea de Zamoranos, de la propiedad de José Escobar Cañete; linda por su derecha con el Callejon de la Fuente baja, por la izquierda con los Herederos de Luis Perez y por la espalda con huerto de Povedano, capitalizada en 388 pesetas 89 céntimos.

16. Una suerte de tierra secano, de cabida de nueve celemines, en el sitio de Dehesa Sierra, de la propiedad de José Cano Tienda; linda por S. con Juan Ruiz Ortega, M. con José Siles Roldan, N. con Balbino

Ruiz y P. con José María Calmaestra: tiene un censo que paga á Francisco Cano Ruiz y se ignora su importe; capitalizada en 188 pesetas 88 céntimos.

17 Una casa en Zamoranos, de la propiedad de Carmen Cano, viuda: linda por la derecha con Antonio Perez Santano, por la izquierda con servidumbre, y por la espalda con el campo, capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

18 Una suerte de tierra secano en el sitio llamado la Montijana, compuesta de seis fanegas, de la propiedad de Miguel Paez Jurado, de Zamoranos; linda por S. con Antonio Barona, M. con Remigio Perez, N. con el mismo y P. con D. Antonio Madrid, cuya finca la llevan los herederos de Pata palo, capitalizada en 394 pesetas 44 céntimos.

19 Una suerte de tierra de diez fanegas secano, en el sitio de la Montijana, de la propiedad de Francisco Perez Gonzalez; linda por S. con D. Francisco Calvo, M. con Remigio Perez, M. con D. Antonio Madrid y P. con Ramon Sanchez capitalizada en 627 pesetas 91 céntimos.

20 Una casa en Zamoranos, sin número, de la propiedad de Antonio Povedano Roldan Tostado; linda por la derecha con Francisco Paez, por la izquierda con la n.º 5 de Antonio Povedano: consta de dos pisos y unas tres varas de fachada con una de longitud, capitalizada en trescientas doce pesetas.

21. Una casa sin número en Zamoranos, de la propiedad de José Ruiz Agnayo; linda por la derecha con Rafael Ruiz, por la izquierda con Antonio Cano Tienda, y por la espalda con el mismo Cano: capitalizada en ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

22. Una casa en Zamoranos, de la propiedad de José Bermudez Macuco; linda por la derecha con servidumbre de la aldea, por la izquierda con los herederos de Juan Fulgencio Muñoz, y por la espalda con el mismo, capitalizada en ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

23. Una suerte de tierra secano en el sitio llamado dehesa Sierra, compuesta de tres fanegas y tres y medio celemines, de la propiedad de Francisco Escobar el Niño; linda por S. con Antonio Escobar Cañete, Mediodía con Francisco Gonzalez Morales Tienda, Norte con Antonio Escobar Gonzalez, y Poniente con José Morales Tienda; esta finca procede de propios y tiene un censo de cuatro reales, capitalizada en ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

24. Una suerte de tierra, compuesta de cuatro fanegas secano, en el sitio del Almorchon, de la propiedad de Valeria Ruiz Perez; linda por S. con la viuda de Valentin Jurado, Mediodía con Pedro Roldan Tienda, Norte con el camino del Almorchon y P. con Francisco Peñalosa Perez, capitalizada en trescientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

25. Una suerte de tierra secano compuesta de dos fanegas y tres fanegas más inútiles en Zamora-

nos; linda por S. con Pedro Ruiz Ordoñez, M. y P. con tierras del Duque y N. con la vereda de Luque; esta finca es de la propiedad de Marcelo Olibencia y la lleva hoy Antonio Sanchez Avila, capitalizada en ciento veinte y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

2. Una suerte de tierra secano en el sitio de la Botijosa, compuesta de dos fanegas, de la propiedad de Rafael Morales Gimenez, y que hoy labran sus hijos, moradores en Campo Nubes; linda por S. Pedro Roldan, M. y P. con el camino de Baena, N. con el Rio del Salado, capitalizada en mil ciento ochenta y cinco pesetas.

27. Una suerte de tierra secano, compuesta de una fanega y otra inútil en el Esparragal, de la propiedad de Antonio Bernardo Gutierrez, que linda por S. y M. con tierras realengas, y N. y P. con la mojonera de Luque, capitalizada en trece pesetas ochenta y ocho céntimos.

28. Una casa en el Tarajal, de la propiedad de Antonio Gonzalez Afan Hinojosa, hoy Antonio Gonzalez Contreras, capitalizada en seiscientas veinte y cinco pesetas.

29. Una suerte de tierra en el sitio de la Sierra de Albayate, de una fanega secano y otra inútil, de la propiedad de Maria Campaña; linda por S. con José Hidalgo, M. con terrenos de Propios, por P. con Manuel Mata, y N. con tierras de Propios, marcada dicha finca con el número 996, capitalizada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

30. Una suerte de tierra en la Sierra Albayate y sitio del Almorchon, de tres fanegas secano, de la propiedad de Maria Gregoria Pulido; linda por S. con José Genaro, M. con Maria Campaña, N. con José Campaña, y P. con tierra valdio, capitalizada en ciento setenta y siete pesetas.

Otra finca de una casa de un piso en los cortigillos de la Sierra de la Poyata; linda por la derecha con Manuel Campaña menor, por la izquierda con la Sierra, y por la espalda con Manuel Campaña mayor, capitalizada en doscientas sesenta y seis pesetas.

31 Una suerte en la Camarona ó Cañada de los Caballos compuesta de una fanega y ocho celemines olivar de la propiedad de Antonio Marin Serrano, de los Cortijos de los Judios; linda por el Norte con tierras de los herederos de D. Juan Cano, por E. con el camino Real, mediodía con D. Antonio Castilla y por O. con Juan Luque, apreciada en cuatrocientas siete pesetas.

Su remate tendrán lugar el día cinco de Febrero próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Villa.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, admitiéndose postura que cubran las dos terceras partes de su tasacion respectiva. Priego á 15 de Enero de 1879. — El Comisionado Antonio Laguna de Leiva.—V.º B.º El Alcalde José Luis Rubio.

## Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se verá, las fincas siguientes:

*Subasta para el día 18 de Marzo de 1879, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Manuel Barranco, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.*

Bienes del Clero.  
Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca urbana

Mayor cuantía.  
Pesetas Cénts,

Núm. 342 de inventario y 220 de permutacion. Una casa en esta capital, calle Horno de las Imágenes número 2, procedente de los Capellanes Cantores, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Angel Hidalgo por falta de pago de 4332 pesetas 50 céntimos importe del 3.º al 11 plazos, que remató en 9750 pesetas el 13 de Noviembre de 1865 y se adjudicó el 30 de Diciembre del mismo año: su fachada mira á Poniente y linda por la derecha saliendo con casa número 4 de los herederos de D. Rafael Terroba, por la izquierda id. con la calle Juan Rufo, y por la espalda casa número 16 de la calle Juan Rafo, de Don Francisco Ortiz: está formada sobre 178 varas, equivalentes á 124 metros 37 decímetros; contiene portal, tienda con dos puertas, galería y la escalera, pátio, cocina con pozo y pila, una despensa, una sala al lado Norte, un cuarto y escusado á la fachada: en principal galería, una sala con alcoba al Norte, cocina y otra sala á la fachada, y en piso segundo una sala ó torre cubierta: las canales de lata de los tejados y el acristalado del balcon se incluyen en el aprecio: ha sido tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 6035 pesetas: esta arrendada á Doña Maria Calderon en 350 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en tipo para la subasta.

6300

### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quere su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.  
El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)
- 5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cual quiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que obtengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores según la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecido en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C, de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacerse postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la Caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominación correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

Córdoba 7 de Enero de 1879.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

#### Bienes del Clero.

#### Partido de Lucena = Lucena.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.  
Pesetas Cénts.

Núm. 738 de inventario y 687 de permutación. Una casa, sita en Lucena, calle de Cabrilla número 40 moderno, manzana 33 del primer cuartel, procedente de la fábrica parroquial de espresada ciudad, declarada en quiebra por la Administración económica á Francisco Clemente Vibora por falta de pago de 931 pesetas 50 céntimos, importe del 3.º al 6.º plazos, que remató en 3105 pesetas el 14 de Noviembre de 1871 y se adjudicó el 26 de Diciembre del mismo año: su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con casa de Domingo Algar, por la izquierda otra de Pedro Muñoz, y por la espalda con patios de otra de Lorenzo Ruiz Cañete: está formada sobre 156 varas, equivalentes á 108 metros y 99 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha graduado el maestro D. Juan Antonio Moreno en 630 pesetas y tasada por el mismo en

tipo para la subasta.

Núm. 884 de inventario y 686 de permutación. Un so-

lar situado en Lucena, calle de Mires, sin número, procedente de las Monjas de Santana de la misma: su fachada mira al Sur, linda por la derecha entrando con casas de Antonio Sanchez, por la izquierda id. con otras de José Baltasar, y por la espalda con solar del mismo: está formado sobre una superficie de 234 varas cuadradas equivalentes á 195 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le ha graduado D. Juan Antonio Moreno en 90 pesetas, y tasado por el mismo en

tipo para la subasta.

Núm. 1019 de inventario y 2044 de permutación. Un solar, situado en la calle Juan Lopez Oña, sin número, en Lucena, de la anterior procedencia; su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con casa de Antonio Lopez, por la izquierda id. con otra de los herederos de José Fernandez, y por la espalda con solar del mismo: está formado sobre una superficie de 180 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 8 pesetas de renta anual que le ha graduado D. Juan Antonio Moreno en 144 pesetas, y tasado por el mismo en

tipo para la subasta.

#### Partido de Aguilar. = Aguilar.

Núm. 281 de inventario y 429 de permutación. Una haza de tierra calma, al sitio de las Cuadrillas, término de Aguilar, procedente del Convento de las Monjas Coronadas de id., declarada en quiebra por la Administración Económica á José Prieto Galán por falta de pago de 302 pesetas 50 céntimos, importe del 9.º al 12.º plazos, que la remató en 1512 pesetas 50 céntimos el 11 Marzo de 1866, y se adjudicó el 16 de Abril siguiente: linda al E. tierra de D. Antonio de Toro, á S. camino que sale de la calle del Calvario, á O. tierras de D. Manuel Maldonado y á N. la de Antonio Herrera: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalente á 91 áreas y 81 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Rafael Maria Maldonado en 460 pesetas, y capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

tipo para la subasta.

Núm. 282 de inventario y 430 de permutación. Una suerte de olivar al sitio de la Torre, de la anterior procedencia y término, declarada en quiebra por la Administración económica á Manuel Maldonado por falta de pago de 510 pesetas 50 céntimos, importe del 9.º al 12.º plazos, que remató Antonio Maldonado en 2552 pesetas 50 céntimos el 11 de Marzo de 1866 y se adjudicó el 16 de Abril del mismo año: linda á E. olivar de Maria Antonia de Castro, á S. id. de los herederos de Doña Antonia Miranda, á O. id. de D. Antonio Melero, y á N. id. de D. Juan Cristobal Gimenez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas y 11 centiáreas, y contiene 91 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Rafael Maria Maldonado en 1455 pesetas, y capitalizada por las 73 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

tipo para la subasta.

#### Partido de Hinojosa. = Hinojosa.

Núm. 1231 de inventario y 1486 de permutación. Una haza de tierra calma, sita en la oja de Santo Domingo, término de Hinojosa, procedente de su Fábrica Parroquial, declarada en quiebra por la Administración Económica á Victoriano Pearaja por falta de pago de 575 pesetas del 7.º al 11.º plazos, que remató en 2300 pesetas el 12 de Enero de 1866 y se adjudicó el 15 de Febrero siguiente: linda á N. haza de herederos de Manuel Barbancho, á L. el cordel ó Colaça general, á S. haza de la viuda de Juan Ramirez, junto á las viñas, y á P. las viñas de abajo de Juan Lanás: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 585 pesetas, y tasada por el mismo en

tipo para la subasta.

Núm. 1240 de inventario y 1495 de permutación. Una haza de tierra calma, sita en la oja de Santo Domingo, al sitio Cañada del Pilar, término de Hinojosa, procedente de la Cofradía de Santa Ana de la misma, declarada en quiebra por la Administración Económica á José Balango por falta de pago de 437 pesetas 50 céntimos, importe del 8 al 12 plazos que remató en 1740 pesetas el 28 de Julio de 1866 y se adjudicó el 1.º Octubre del mismo año: linda á N. haza de Pablo Caballero, á L. la vereda de Animas, á S. haza de Juan Fernandez, y P. la Cañada del Pilar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas de renta anual que le ha graduado D. José Maria Guerrero en 180 pesetas, y tasada por el mismo en

tipo para la subasta.

#### Partido de Pozoblanco. = Villanueva del Duque.

Núm. 1212 1.º de inventario y 1468 de permutación. Una haza de tierra con encinas, sita en las Barranqueras, término de Villanueva del Duque, procedente de la fábrica parroquial de Hinojosa; linda á N. con haza de Antonio Leal Carmona, á L. veredas de las Barranqueras, á S. haza de herederos de Manuel Rodriguez y á P. id. de Año Diaz, bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 47 áreas y 36 centiáreas; según los vestigios de sus lindes internas, esta haza comprende tres de las cua-

102

152

540

1642 50

585

187

tro que figuran en el inventario: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Tomás Moreno y D. José María Guerrero, el terreno en 510 pesetas y el arbolado en 210 pesetas, que hacen 720 pesetas, y capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le han graduado los mismos en tipo para la subasta.

787 50

Núm. 1212 2.º de inventario y 1468 de permutacion. Una haza de tierra con encinas, que es la que completa las 4 que figuran en el inventario, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. haza de herederos de José Salado, á L. id. de Bartolomé Medina Fernandez, á S. id. de Antonio Romero Blanco y á P. Antonio Leal Carmona: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado el terreno en 150 pesetas y el arbolado en 60 pesetas, que hacen 210 pesetas, por D. José María Guerrero y D. Tomás Moreno, y capitalizada por las 25 pesetas de renta anual que le han graduado los mismos en tipo para la subasta

225

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Lucena, Aguilar, Hinojosa y Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Enero de 1879.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

*Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.*  
*Partido de Córdoba.—Villaviciosa.*

Fincas rústicas.

Menor cuantía.  
Pesetas Cént.

Núm. 3661 de inventario. Un pedazo de terreno poblado de monte bajo, al sitio de las Alvertillas, término de Villaviciosa, procedente de sus Propios; linda á N. dehesa del Roncal y terrenos de Bernardo Cantador, á L. y S. terrenos de D. Bernardo de la Torre y P. dehesa del Fraile. Principia en el raso del Toro, puntalito abajo hasta donde se junta el agua del Raso y Puerta en las Cabezas del Zumbadero, agua arriba á donde toca la vereda que va del pueblo al Puerto, vereda adelante hacia Villaviciosa hasta llegar á los desmontados de Bernardino Cantador, y este adelante hasta la vereda de Villaviciosa al raso del Toro y de aquí al punto de partida: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha graduado el agrimensor Don Rafael Manuel Aragon en 90 pesetas y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

100

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Enero de 1879.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

*Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.*

Fincas rústicas.

Menor cuantía.  
Pesetas Cént.

*Partido de Lucena.—Lucena.*

Núm. 913 de inventario. Una suerte de tierra calma, sita en el partido de la Fuente del Tiñoso, término de Lucena, procedente del caudal de las Agustinas de la misma, agregada á Beneficencia, declarada en quiebra por la Administracion Económica á Pedro Gomez por falta de pago de 793 pesetas 50 céntimos del 4.º al 6.º plazos, que remató en 2645 pesetas el 14 de Noviembre de 1871, y se adjudicó en 26 de Diciembre siguiente: linda á L. tierra de José Baena, á N. idem de Francisco Carrillo, á P. id. de D. José Melendo y á S. con el riñuelo; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 93 áreas y 91 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco de Paula Algar en 1530 pesetas, y capitalizada por las 76 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

1721 25

Núm. 1459 de inventario. Una suerte de olivar nuevo de de broto, situada en el partido del Cerro del Loro y camino de las Alvarizas, término de Lucena procedente de la fundacion de D.ª Teresa Narvaez, declarada en quiebra por la Administracion Económica á Mariano Carrasquilla por falta de 1400 pesetas del 3.º al 10.º plazos, que remató en 1750 pesetas el 12 de Junio de 1866, y se adjudicó en 16 de Julio: linda á L. tierra calma de don José Melendo, á N. camino de las Alvarizas, á P. con tierra que fué de la Hacienda y olivar de D. Francisco Chacon, y á S. con olivar de D. Antonio Gomez Morales: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 78 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco de Paula Algar en 825 pesetas, y capitalizada por las 41 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

928 10

Núm. 1443 3.º de inventario. Una suerte de olivar viejo, situada en la Cañada de los Pinos, procedente de la fundacion de D. Pedro Fernandez Rico y Doña Teresa Narvaez,

agregadas al Colegio de la Purísima Concepcion, término de Lucena, segun el inventario, y de Monturque segun el perito, declarada en quiebra por la Administracion Económica á Rafael Fernandez por falta de pago de 640 pesetas del 2.º al 5.º plazos, que remató D. Andrés Lasso en 1600 pesetas el 28 de Febrero de 1873 y se adjudicó en 27 de Mayo del mismo año: linda á L., N. y P. con olivares de Don José María Cano, y á S. con olivar de D. Julian Lopez y Lopez: bajo cuyos límites se compone de 5 3/4 aranzadas, equivalentes á 2 hectáreas y 20 áreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco de Paula Algar en 632 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 31 pesetas 62 céntimos de renta anual que le ha graduado en el mismo en tipo para la subasta.

711 45

Núm. 1443 4.º inventario. Otra suerte de olivar de la anterior procedencia, término y sitio, declarada en quiebra por la Administracion Económica á D. Pio Abad por falta de pago de 2182 pesetas de los plazos del 2.º al 5.º, que remató en 5455 pesetas en 19 de Diciembre de 1872, y se adjudicó en 19 de Enero de 1873: linda á L. con olivar de Doña Dolores Luna, á N. con el Camino Viejo de Aguilar, P. con estacada de D. Francisco Muñoz del Valle y á S. olivar de D. José María Cano: bajo cuyos límites se compone de 16 1/2 aranzadas, equivalentes á 6 hectáreas, 19 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Francisco de Paula Algar en 2046 pesetas, y capitalizada por las 102 pesetas 30 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

2301 75

ADVERTENCIAS. 1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Enero de 1879.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENA EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Real orden de 18 de Febrero de 1860.*

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediant diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio de rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrierán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

*Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

*Ley de 11 de Julio de 1856.*

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubies presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

## EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,  
Secretario de la Diputacion provincial  
de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

## QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Estado y del Ministerio de la Gobernacion.

Imprenta del *Diario de Córdoba*